



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 170 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CON FERNANDO FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao

14 ABR. 2008

14 ABR. 2008

VISTOS:

El Informe N° 072-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 02 de Abril de 2008 y el **Convenio Específico de Prestación de Servicio Extraordinario N° 001-2008-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, el 01 de Abril de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú suscribieron el Convenio Específico de vistos, por el que las partes convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar acciones de prevención, seguridad y protección a fin de mejorar los niveles de seguridad ciudadana y disminuir los índices de delincuencia en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Convenio Específico de Prestación de Servicios N° 001-2008-GRC** suscrito entre la **Policía Nacional del Perú** y el **Gobierno Regional del Callao** el 01 de Abril de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENCIAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
EXTRAORDINARIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU**

CONVENIO No. 001 -2008-GRC

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

Conste por el presente documento, el Convenio de prestación de Servicio Extraordinario que celebran de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín KOURI BUMACHAR, identificado con D.N.I. N° 25763480, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, y de la otra parte la Policía Nacional del Perú, representada por el General PNP Bruno DEBENEDETTI VARGAS MACHUCA, Jefe de la Región Policial – Callao, identificado con D.N.I. N° 43291788, con domicilio legal en Jr. Apurímac N° 647 – Callao, a quien en adelante se le denominará **LA POLICIA NACIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 24949 de 06DIC1989 (Ley de creación de la PNP)
- 1.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Decreto Legislativo N° 370 – Ley Orgánica del Ministerio del Interior
- 1.5. Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 28857, Ley de Régimen de Personal de la PNP y su Reglamento
- 1.7. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.9. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.10. Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 1.11. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.12. Resolución Directoral N° 2614-2005-DIRGEN-PNP/EMG de 30NOV2005, que aprueba la Guía de Procedimientos para el trámite administrativo de convenios a suscribirse entre la Policía Nacional del Perú con personas Jurídicas, públicas y privadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico de la Provincia Constitucional del Callao, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



- 2.2. LA POLICIA es una entidad del Estado que tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, así como, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27238 – Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 27FEB2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a desarrollar acciones para reforzar la seguridad ciudadana y el orden público en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de procurar la disminución de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad y el respeto de las garantías individuales y colectivas.
- 3.2. En el citado convenio se establecen el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, que serán materia de los Convenios Específicos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización.
- 3.3. En los últimos años el índice de delincuencia y violencia se incrementó significativamente en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao; generándose la necesidad imperiosa de adoptar medidas orientadas a optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación del servicio, de modo tal que se procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país.

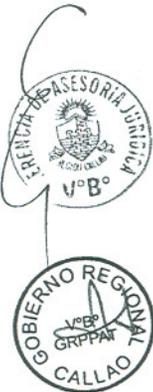


CLAUSULA CUARTA: OBJETO

La REGION CALLAO y LA POLICIA NACIONAL convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar acciones de prevención, seguridad y protección a fin de mejorar los niveles de seguridad ciudadana y disminuir los índices de delincuencia en la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1. Contratar personal PNP que se encuentre en la situación de Vacaciones, Permiso o Franco, hasta un máximo de doscientos (200) efectivos, para cubrir Servicio Individualizado en la jurisdicción de la Región Policial – Callao. Dicho servicio se establecerá en turnos de ocho horas diarias.
- 5.2. Abonar una retribución económica de Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00) a cada Oficial o Sub Oficial PNP que cubra servicio policial individualizado por



turno de 08 horas diarias. Dicha suma será entregada directamente y en forma mensual; a través de una cuenta bancaria, al personal policial que se encuentre comprometido en el presente convenio y que haya cumplido satisfactoriamente las obligaciones asignadas.

ANTONIO FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.3. Ejecutar acciones que propendan a la atención de las necesidades funcionales de la Región Policial Callao y a mejorar el bienestar de sus integrantes; entre otras;

14 ABR. 2008

5.4. Coordinar con la POLICIA la organización del servicio de Seguridad Ciudadana en la Provincia, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución por las partes, como parte de las políticas de seguridad ciudadana.

5.5. Atender las necesidades operativas que demande la modernización y expansión del Servicio de Seguridad Ciudadana en el marco de la política Regional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos que se diseñen para este fin, asignando para dicho efecto los recursos económicos, financieros y/o logísticos necesarios, que garanticen la prestación de un servicio eficaz y eficiente, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias-

5.6. Designar al Jefe de La Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, como responsable, en representación de la REGION, de realizar las coordinaciones con el responsable de la POLICIA, así como para que efectuar el seguimiento y supervisión del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

6.1. Elaborar el Plan Operativo a ejecutarse en el marco del presente Convenio de Cooperación, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo.

6.2. Evaluar y seleccionar al personal policial que se encuentre en goce de su respectivo periodo vacacional o franco a efectos que brinden servicio policial individualizado en forma permanente y eficiente durante las 24 horas del día.

6.3. Controlar y supervisar que los efectivos policiales comprometidos en el servicio policial individualizado, se encuentren aptos física, mental y moralmente para el cumplimiento de las funciones y obligaciones; informando al coordinador responsable de la REGION sobre la asistencia y novedades que se presente con el personal policial contratado.

6.4. Establecer y aplicar criterios pertinentes para corregir y sancionar las infracciones debidamente comprobadas en la que puedan incurrir el personal que cumpla servicio policial individualizado que señala el presente convenio.

6.5. Incrementar las acciones policiales pertinentes en la jurisdicción de la Región Callao, y efectuar las coordinaciones necesarias con los Gobiernos Locales de la Provincia del Callao, a efectos de incrementar los niveles de seguridad ciudadana en dichas jurisdicciones.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.6. Designar a un responsable para que, en representación de la Policía, realice las coordinaciones con el responsable de la REGION, así como para que efectúe el seguimiento y supervisión del presente convenio.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA DE LAS PARTES

7.1. DE LA REGION

- 7.1.1. Supervisar a través de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, al personal que cumple servicio policial individualizado materia del presente convenio.
- 7.1.2. Solicitar la aplicación de medidas correctivas ante la constatación de faltas debidamente comprobadas en la que puedan incurrir el personal que cumpla servicio policial individualizado que señala el presente convenio.

7.2. DE LA POLICIA NACIONAL

- 7.2.1. Solicitar el apoyo del Serenazgo Regional para la ejecución de operativos policiales y/o para la cobertura (vigilancia) de determinados puntos críticos de la jurisdicción.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACION DEL SERVICIO INDIVIDUALIZADO

El servicio individualizado se llevará a cabo teniendo en consideración lo siguiente:

8.1. El servicio se realizará con personal policial que se encuentre en situación de franco, permiso y/o haciendo uso de sus vacaciones reglamentarias, quienes deberán ceñirse a las disposiciones emanadas del Comando de la POLICIA para este tipo de servicio.

8.2. Los turnos de servicio serán establecidos de la siguiente forma:

- 8.2.1. De 07:00 a 15:00 horas.
- 8.2.2. De 15:00 a 23:00 horas.
- 8.2.3. De 23:00 a 07:00 horas.

8.4. La determinación de las zonas de servicio operativo a ejecutarse por el efectivo policial con el personal de seguridad contratado por la REGION, se realizarán acorde a la incidencia delictiva, necesidades y otros criterios que previamente será coordinada entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE LA PRESTACION DE SERVICIO INDIVIDUALIZADO

El pago realizado por la prestación de servicios individualizados que brinde la Policía Nacional del Perú en el marco del presente convenio, no tiene naturaleza remunerativa, ni pensionable, ni sirve de base para el cálculo de beneficios sociales, siendo otorgado exclusivamente por y durante la prestación efectiva del servicio extraordinario.



CLAUSULA DECIMA: INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de suscripción; el plazo de su duración vence el 31 de Diciembre del 2008, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

14 ABR. 2008

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LA SUSPENSION

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito ó de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia ó evento que determine la suspensión,.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

- 13.1. Para los efectos que se deriven del siguiente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.
- 13.2. Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 13.3. La intención de no renovar el convenio o de modificar las condiciones vigentes, deberá ser comunicada por escrito por la parte interesada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de vencimiento del mismo.
- 13.4. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos de carácter de Trámite Documentario y Archivo de la ejecución del convenio.

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso que esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en señal de aceptación tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los

01 ABR 2008



LA POLICIA

OP-143080
GAUDENCIO BRUNO DEBENEDETTI V.M.
GENERAL PNP.

LA REGION



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE